

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de marzo de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

4812 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de marzo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	174,17	180,70
Billete pequeño (2)	172,43	180,70
1 dólar canadiense	126,97	131,73
1 franco francés	17,73	18,39
1 libra esterlina	205,05	212,74
1 libra irlandesa (3)	169,24	175,59
1 franco suizo	64,02	66,42
100 francos belgas	268,16	278,21
1 marco alemán	54,22	56,25
100 liras italianas	8,52	8,94
1 florín holandés	48,01	49,81
1 corona sueca	18,91	19,62
1 corona danesa	15,14	15,71
1 corona noruega	18,89	19,60
1 marco finlandés	26,10	27,08
100 chelines austriacos	772,02	800,97
100 escudos portugueses (4)	92,53	97,16
100 yens japoneses	68,31	70,87
1 dólar australiano	122,49	127,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,25	15,84
100 francos CFA	35,29	36,66
100 cruzeiros	3,84	3,99
1 bolívar	12,79	13,28
1 peso mejicano	0,67	0,70
1 rial árabe saudita	47,63	49,48
1 dinar kuwaití	543,40	564,57

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4813 ORDEN de 4 de marzo de 1985, por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas posdoctorales de reincorporación a España.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible que los Titulados superiores españoles que se encuentran investigando en el extranjero puedan reintegrarse a España dentro del Plan de Formación de Personal Investigador.

En este sentido, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan becas para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POSDOCTORALES DE REINCORPORACION A ESPAÑA

I. Plazo de solicitud.

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos.

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber estado realizando tareas investigadoras en un Centro de investigación extranjero durante, al menos, nueve meses en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 1983 y 30 de septiembre de 1985.
- Ser Doctor por una Universidad española o extranjera en el momento de la incorporación a la beca, y estar en posesión, en todo caso, del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una universidad española.

III. Proceso de selección.

Para llevar a cabo el proceso selectivo se crea una Comisión cuyo presidente será el Director general de Política Científica, y de la que formarán parte cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Dirección General de Política Científica entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades y de los Centros Públicos de Investigación.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas. En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

En una primera fase de selección se tendrá en cuenta: La investigación realizada; publicaciones; importancia para la institución española del proyecto de investigación que se propone realizar; actividad científica del candidato que, en el caso de los becarios del Plan de Formación de Personal Investigador, se complementará con los datos que obran en poder de la Dirección General de Política Científica; la vinculación, en cualquiera de sus categorías, a Centros Universitarios de investigación españoles, y el informe emitido por la Comisión de Investigación de la Universidad o Centro de Investigación.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

IV. Formalización de las solicitudes.

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador